



FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.

TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS
POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE 28 DE JUNIO DE 2017 CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA

1. **Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales e informes de gestión, correspondientes al ejercicio económico de 2016, de la sociedad Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. y de su Grupo Consolidado, así como de la gestión del Consejo de Administración durante dicho ejercicio.**

Se acuerda: “Aprobar las Cuentas Anuales e Informe de Gestión, correspondientes al ejercicio 2016 de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (en adelante, la "Sociedad" o "FCC") así como los de su Grupo Consolidado.

Estos documentos han sido informados favorablemente por la Comisión de Auditoría y Control y verificados por el Auditor de Cuentas de la Sociedad.”

Se acuerda, asimismo: “Aprobar la gestión del Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2016.”

2. **Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2016.**

Resultado del ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2016 del Grupo Consolidado.	
Pérdidas de:	-161.574.575,93 €
Resultado del ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2016 de la Sociedad.	
Pérdidas de:	-299.361.840,98 €

En atención al resultado negativo que arroja la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio social de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. cerrado a 31 de diciembre de 2016, se acuerda: “Aplicar el resultado del ejercicio 2016, con una pérdida de 299.361.840,98 €, a la cuenta de «Resultados negativos de ejercicios anteriores»”.

3. **Reelección de los auditores de cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado.**

Se acuerda: “Reelegir, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Control, como Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado para el ejercicio 2018, a la firma DELOITTE, S.L., domiciliada en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, nº 1; inscrita en el Registro



Mercantil de Madrid, al tomo 13.650, folio 188, sección 8ª, hoja M-54414 e inscrita en el ROAC con el número S-0692 y provista de CIF B79104469.”

4. Nombramiento y/o reelección de administradores.

4.1. Reelección de EAC INVERSIONES CORPORATIVAS, S.L. como consejera dominical.

Se acuerda: “Reelegir, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como miembro del Consejo de Administración, con efectos desde la fecha de la presente Junta y por el período estatutario de cuatro (4) años a EAC INVERSIONES CORPORATIVAS, S.L. con la categoría de consejera dominical.”

5. Retribución de los miembros del Consejo de Administración.

5.1. Remuneración de los miembros del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio 2016.

De conformidad con lo previsto en el Informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros que fue sometido a votación consultiva y aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 28 de junio de 2016, y sobre la base de lo dispuesto en el artículo 38 de los Estatutos Sociales, el sistema retributivo de los consejeros incluye la retribución consistente en una participación en los beneficios líquidos, así como una retribución por la asistencia efectiva de los consejeros a las sesiones del Consejo y de sus Comisiones.

De conformidad con lo indicado en la propuesta de acuerdo del Punto Segundo del Orden del Día de la presente Junta, los resultados del ejercicio 2016 conllevan que no proceda el devengo de la retribución de los administradores consistente en una participación en los beneficios líquidos.

En consecuencia, los consejeros serán retribuidos por el desempeño de sus cargos únicamente en virtud de su asistencia a las reuniones del Consejo y de sus Comisiones internas y a estos efectos, la Junta General debe determinar la cantidad que corresponde por este concepto, que será distribuida por el Consejo entre sus miembros teniendo en cuenta su asistencia efectiva a las reuniones.

Sobre la base de lo anterior, se acuerda: “Aprobar, de conformidad con el artículo 38 de los Estatutos Sociales, que la cuantía total a distribuir entre los consejeros correspondiente a la remuneración del ejercicio 2016 por asistencia efectiva al Consejo y a sus Comisiones sea de 563.750 euros.”

5.2. Sometimiento a votación con carácter consultivo del Informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2016.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 38 de los Estatutos Sociales, el Consejo debe elaborar anualmente un Informe sobre las retribuciones de los consejeros. En su sesión de 10 de marzo de 2017, el Consejo de Administración de la Sociedad, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, aprobó el Informe sobre remuneraciones de los



Consejeros que ha sido publicado como Hecho Relevante en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 15 de marzo de 2017 y se ha puesto a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad desde el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General.

Sobre la base de lo anterior, se acuerda: “Aprobar, con carácter consultivo, el Informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros de FCC correspondiente al ejercicio 2016.”

6. Reducción del plazo de convocatoria de las juntas generales extraordinarias

La Ley de Sociedades de Capital, en su artículo 515, permite reducir el plazo de convocatoria de las Juntas Generales Extraordinarias a una antelación mínima de quince días, siempre que la Sociedad permita la votación a todos sus accionistas por medios electrónicos y dicha reducción se acuerde en Junta General Ordinaria con el voto favorable de los accionistas que representen los dos tercios del capital social. La Ley prevé que el acuerdo de reducción del plazo únicamente esté vigente hasta la siguiente Junta General Ordinaria.

Sobre la base de lo anterior, se acuerda: “Aprobar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital, que las Juntas Generales Extraordinarias puedan convocarse en su caso, con una antelación mínima de quince días. El presente acuerdo tendrá vigencia hasta la celebración de la siguiente Junta General Ordinaria.”

7. Información sobre las modificaciones introducidas en el Reglamento del Consejo de Administración desde la celebración de la última Junta General.

Este punto no se ha sometido a votación dado que tiene carácter informativo.

8. Facultar ampliamente a los administradores para el desarrollo, elevación a público, inscripción, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados.

Se acuerda: “Facultar tan ampliamente como en Derecho sea necesario al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, así como a todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, al Secretario y al Vicesecretario del Consejo, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, pueda elevar a público los acuerdos adoptados en la Junta General, con facultades para subsanar, rectificar o interpretar el texto de los mismos en función de la calificación verbal o escrita en el Registro Mercantil y a los solos efectos de su inscripción en el mismo. Dicha autorización comprende, asimismo, el otorgamiento de toda clase de documentos públicos o privados que se precisen para la ejecución, desarrollo y formalización de todos los acuerdos adoptados por la Junta, sin limitación alguna.”
